



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2008/MPH-CZ

Caraz, 13 de Junio de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018, de fecha 12 de Junio de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 del 06 de marzo último, se advierte que el Concejo Municipal por mayoría acordó no ratificar por ahora la Ordenanza N° 017-2007-CM-MDH-H, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, para el distrito de Huallanca, con el fundamento de que para los arbitrios de Limpieza Pública debe acreditar la Municipalidad Distrital contar con un relleno sanitario, no habiéndose pronunciado sobre los otros dos conceptos;

Que, mediante Oficio N° 108-2008-A-MDH-H, del 14 de mayo de 2008, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huallanca, hace llegar copia del Acuerdo de Concejo de la Sesión Extraordinaria N° 09 del 20 de diciembre de 2007, así como la Ordenanza Municipal N° 019-2007/CM-MDH-H, por el que crean el Servicio de Serenazgo para el Distrito de Huallanca y solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2007-CM-MDH-H, en los extremos de los servicios de Serenazgo y Parques y Jardines, para el ejercicio fiscal del año 2008, en el Distrito de Huallanca, quedando pendiente el extremo de Limpieza Pública, en tanto concluya con la construcción del relleno sanitario;

Que, según el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, y atendiendo a esta autonomía que gozan las Municipalidades, en virtud de lo solicitado por el señor Alcalde Distrital deviene en procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2007-CM-MDH-H, sólo en los extremos de los servicios de Serenazgo y Parques



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

y Jardines, para el ejercicio fiscal del año 2008, quedando pendiente para ser ratificado el extremo correspondiente al servicio de Limpieza Pública hasta que dicha municipalidad culmine la construcción del Relleno Sanitario, toda vez que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007, por mayoría acordó no ratificar por ahora la Ordenanza N° 017-2007-CM-MDH-H, obviando pronunciarse sobre Parque y Jardines, y Serenazgo, que requieren ser tratados nuevamente por el Concejo Municipal; así lo hace saber el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 075-2008-OAJ/MPH-CZ;

Que, de igual manera, el informe legal en comento, señala que, en virtud de lo indicado en el punto que antecede, y atendiendo que los servicios peticionados corresponde a contribuir con el ornato y la seguridad pública amparados por la Constitución Política del Estado y por la misma Ley Orgánica de Municipalidades, toda vez que la Municipalidad ha cumplido con fundamentar la estructura de costos sustentatorios acorde con lo que establece el Tribunal Constitucional mediante expediente N° 00053-2004-PI/TC y N° 041-2004-AI/TC, que constituyen observancia obligatoria y vinculante para todos los Gobierno Locales de todo el Perú, y que este extremo de costos no ha sido materia de observación por parte del Concejo Municipal, toda vez que la observación está referida a la acreditación del Relleno Sanitario para el servicio de Limpieza Pública, quedando pendiente el pronunciamiento en los extremos que ahora la Municipalidad Distrital solicita su ratificación, y el hecho de que la publicación se haga ahora no se opone a la norma en virtud de que aquello es procedente únicamente de ser el caso, y como quiera que estos arbitrios están relacionados con la Seguridad Ciudadana y el Ornato, es atendible plenamente;

Que, finalmente el Gerente de Asesoría Jurídica, en el informe legal aludido opina que el Concejo Municipal ratifique la Ordenanza Municipal N° 017-2007-CM-MDH-H, de fecha 28 de diciembre de 2007, de la Municipalidad Distrital de Huallanca, sólo en los extremos de los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, quedando pendiente de ratificación el extremo del servicio de Limpieza Pública, hasta que se culmine con la construcción del Relleno Sanitario, para el ejercicio fiscal del año 2008, por ser legal la petición formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huallanca;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huaylas, ratificar la Ordenanza Municipal N° 017-2008-CM-MDH-H, de la Municipalidad Distrital de Huallanca, por el que aprueban los importes y costos sustentatorios de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal del año 2008 en el distrito de Huallanca; precisando que la ratificación de la referida Ordenanza, debe realizarse en el extremo de los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, y su aplicación es responsabilidad exclusiva de la municipalidad peticionante;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 017-2008-CM-MDH-H, de fecha 28 de diciembre de 2007, de la Municipalidad Distrital de Huallanca, sólo en los extremos referidos a los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines; quedando pendiente de



Municipalidad Provincial de Huaylas

ratificación el extremo del servicio de Limpieza Pública, hasta que culminen con la construcción del Relleno Sanitario; asimismo acordaron que la aplicación de la Ordenanza Municipal ratificada en los extremos señalados precedentemente, es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Huallanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Municipalidad Distrital de Huallanca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo, así como la Ordenanza Municipal ratificada en los extremos señalados en el artículo precedente, con arreglo a ley, para su eficacia jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Huallanca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL